CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2024	05	08

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Albán Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 70 menciona que. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que así mismo en el Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, de igual forma en la ley general de cultura, ley 397 de 1997, en su título I, artículos 1, 2 y 3, menciona que:
ART. 1º—De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos

indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. 7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad. 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. 10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica. 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. 12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Temas: Funciones y servicios del Estado en relación con la cultura.

ART. 2º—Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Temas: Ministerio de Cultura - Formación del nuevo ciudadano.

ART. 3º—El Ministerio de Cultura coordinará la acción del Estado para la formación del nuevo ciudadano según lo establecido por los artículos 1º al 18 de la Ley 188 de 1995, plan nacional de desarrollo.

Y en consecuencia de lo anterior:

La Administración Municipal de Albán Cundinamarca, quiere realizar una actividad denominada Festival departamental de danzas con el ánimo de fomentar aprendizajes, diversificar los conocimientos artísticos y potenciar la apropiación de los determinantes culturales del municipio entre otros, lo anterior teniendo en cuenta que los habitantes de la zona urbana y rural del Municipio son sujetos de derechos y requieren oportunidades y espacios para el divertimento y la construcción personal a partir del arte y la cultura en diversas fechas del año.

De esta manera los Albanenses gozarán del acceso libre a sus derechos culturales y contribuirán a la promoción y disfrute de los mismos a partir de la programación disponible para la actividad propuesta.

Que, por ello, la Administración Municipal desea realizar el festival departamental de danzas con el cual se pretende impulsar el esparcimiento, la integración, el acceso al arte y al aprendizaje a través de la cultura en los habitantes del Municipio de Albán.

Para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, se requiere de la contratación de una persona natural o jurídica, que tenga experiencia en la prestación de servicios artísticos y que cumpla con lo requerido en el presente estudio.

Que con la realización de esta actividad se contribuye a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 "PORQUE MI GENTE ES LO PRIMERO" en el siguiente objetivo estratégico:

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	META PRODUCTO
UNIDOS CONSTRUYENDO CAPACIDADES	CULTURA	MÁS EVENTOS MÁS CULTURA	Fomento y apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los servicios a contratar se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ALMUERZOS	Compuesto por 1/4 de pollo, 3 papas saladas, 1 arepa pequeña, 1 porción de plátano maduro y un sobre de salsa de tomate. Incluye bebida gaseosa individual de 250 mililitros. Deberán ser entregados en empaques individuales en las fechas, horas y lugares acordados con el supervisor del contrato	Unidad	650
2	RECORDATORIOS	Recordatorio para escritorio con base en mdf de 3 milímetros, decorado en porcelanicron, con técnica de imitación bronce antiguo, cuyas medidas sean 12 centímetros de alto por una base de 6 centímetros, el diseño de imagen lo proveerá el supervisor del contrato,	Unidad	30

			la fecha y hora de entrega se coordinará con el supervisor.		
	3	**REFRIGERIOS**	Consta de un pastel de pollo hojaldrado de 200 gramos, frío y con una salsa rosada en sobre, bebida (jugo en caja presentación personal) y un banano. Deberán ser entregados en empaque individual (bolsa transparente) a cada uno de los bailarines asistentes al evento. Los refrigerios se entregarán en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato	Unidad	650
	4	**REFRIGERIOS**	Consta de una tajada de ponqué de 60 gramos, bebida (jugo en caja presentación personal). Deberán ser entregados en empaque individual (bolsa transparente) a cada uno de los asistentes al evento. Los refrigerios se entregarán en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato.	Unidad	650
	5	**HIDRATACIÒN**	Consta de botellas de agua pura de 250 mililitros, entregadas en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato	Unidad	650
	6	**CERTIFICACIONES**	Diseño e Impresión de certificaciones tamaño carta, (21.59 x 27.94) en material propalcote de 12 gramos.	Unidad	40
	7	**ESPECTACULO DANCISTICO**	Espectáculo dancístico que contenga mínimo 3 estilos de danza (Jazz, danza contemporánea y danza urbana) con una duración mínima de 30 minutos en escena, el espectáculo debe contar con mínimo 16 bailarines en escena, hombres y mujeres, el vestuario debe contener colores vivos y vincular dispositivos escénicos como luces, hielo seco y humo, el transporte, viáticos y gastos de producción deberán ser asumidos por el director del espectáculo. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2
	8	**TALLERES**	Taller en danza urbana dirigido a bailarines cuyo tallerista maneje los diferentes estilos de la danza urbana (House, Streep Dance, Dance Hall) entre otros y que tenga experiencia mínima de 3 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2

			Taller en joropo dirigido a bailarines cuyo tallerista tenga experiencia mínima de 5 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados en temas asociados al folclor de la Orinoquía colombiana y danzas zapateadas de la región. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato	Unidad	2
			Taller en ritmos latinos dirigido a bailarines cuyo tallerista tenga experiencia mínima de 3 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados en estilos como: Bachata, Salsa on one, on two y merengue. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato	Unidad	2
			Taller en técnica Fith Combat dirigido a bailarines cuyo tallerista sea certificado en dicha disciplina y que tenga experiencia mínima de 3 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2
			Taller en Jazz dirigido a bailarines cuyo tallerista posea una experiencia mínima de 5 años en espacios públicos y privados del orden nacional e internacional y que sea certificado en técnicas como danza contemporánea, jazz y ballet clásico. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2
			Taller en danza contemporánea cuyo tallerista tenga una experiencia mínima de 5 años como docente y bailarín en espacios públicos y/o privados, que sea profesional en arte danzario o artes escénicas con énfasis en danza contemporánea. hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Pedidos de Urgencia: El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el supervisor del Contrato, de igual forma contar con un medio de transporte teniendo en cuenta que deberá movilizar elementos técnicos a los diferentes lugares de realización del evento.
Garantía Técnica y Tiempo de Respuesta: Las fechas y horarios para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas deberán ser acordadas y programadas según cronograma a concertar con el supervisor del contrato. El contratista deberá estar sujeto a los diferentes cambios que puedan ocurrir en cuanto a fechas y horarios, por parte del supervisor del contrato.

Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F	90	9015	901518	90151802	Servicio de organización o administración de feria
F	90	9010	901016	90101603	Servicios de cáterin
F	82	8215	821517	82151703	Servicios de bailarines

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de junio de 2024. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.4.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.387.000) M/CTE**

3.4.4. Forma de pago: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Administración Municipal pagará en el Municipio de Albán Cundinamarca así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato conforme a la prestación total del servicio contratado, recibido a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente, informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

3.4.5. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con

las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.4.6. Obligaciones de las Partes:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **14**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15**. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de la alimentación y refrigerios en los lugares donde se desarrolle el evento.
2. Coordinar junto con el supervisor del contrato las actividades artísticas y formativas del festival de danza.
3. Montaje, desmontaje y recolección de los materiales.
4. Garantizar que se cuente con la salubridad requerida para la preparación de los alimentos y la realización de las actividades.
5. Contar con personal capacitado para la realización de cada una de las actividades artísticas a contratar.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *"la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024, es decir $36.400.000 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **($36.387.000,00)**, se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA, se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 respecto de la mínima cuantía establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.387.000) M/CTE**. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

Lo anterior según cotizaciones presentadas por las siguientes personas:

- GLC INVERSIONES S.A.S. NIT. 900.772.401-7, por valor de $36.387.000
- TREEBU LATAM, NIT: 901.601.983-2, por valor de $37.438.000
- FUNDACIÓN ARTÍSTICA TABALEN, NIT: 900.505.931-5, por valor de $38.708.000

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

Como precios de referencia se han establecido los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ALMUERZOS	Compuesto por 1/4 de pollo, 3 papas saladas, 1 arepa pequeña, 1 porción de plátano maduro y un sobre de salsa de tomate. Incluye bebida gaseosa individual de 250 mililitros. Deberán ser entregados en empaques individuales en las fechas, horas y lugares acordados con el supervisor del contrato	Unidad	650	$ 18.000,00	$ 11.700.000,00
2	RECORDATORIOS	Recordatorio para escritorio con base en mdf de 3 milímetros, decorado en porcelanicron, con técnica de imitación bronce antiguo, cuyas medidas sean 12 centímetros de alto por una base de 6 centímetros, el diseño de imagen lo proveerá el supervisor del contrato, la fecha y hora de entrega se coordinará con el supervisor.	Unidad	30	$ 30.000,00	$ 900.000,00

	3	**REFRIGERIOS**	Consta de un pastel de pollo hojaldrado de 200 gramos, frío y con una salsa rosada en sobre, bebida (jugo en caja presentación personal) y un banano. Deberán ser entregados en empaque individual (bolsa transparente) a cada uno de los bailarines asistentes al evento. Los refrigerios se entregarán en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato	Unidad	650	$ 4.500,00	$ 2.925.000,00	
	4	**REFRIGERIOS**	Consta de una tajada de ponqué de 60 gramos, bebida (jugo en caja presentación personal). Deberán ser entregados en empaque individual (bolsa transparente) a cada uno de los asistentes al evento. Los refrigerios se entregarán en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato.	Unidad	650	$ 4.000,00	$ 2.600.000,00	
	5	**HIDRATACIÒN**	Consta de botellas de agua pura de 250 mililitros, entregadas en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato	Unidad	650	$ 1.400,00	$ 910.000,00	
	6	**CERTIFICACIONES**	Diseño e Impresión de certificaciones tamaño carta, (21.59 x 27.94) en material propalcote de 12 gramos.	Unidad	40	$ 3.800,00	$ 152.000,00	
	7	**ESPECTACULO DANCISTICO**	Espectáculo dancístico que contenga mínimo 3 estilos de danza (Jazz, danza contemporánea y danza urbana) con una duración mínima de 30 minutos en escena, el espectáculo debe contar con mínimo 16 bailarines en escena, hombres y mujeres, el vestuario debe contener colores vivos y vincular dispositivos escénicos como luces, hielo seco y humo, el transporte, viáticos y gastos de producción deberán ser asumidos por el director del espectáculo. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2	$ 4.800.000,00	$ 9.600.000,00	
	8	**TALLERES**	Taller en danza urbana dirigido a bailarines cuyo tallerista maneje los diferentes estilos de la danza urbana (House, Streep Dance, Dance Hall) entre otros y que tenga experiencia mínima de 3 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	
			Taller en joropo dirigido a bailarines cuyo tallerista tenga experiencia mínima de 5 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados en temas asociados al folclor de la Orinoquía colombiana y danzas zapateadas de la región. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato	Unidad	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	

			Taller en ritmos latinos dirigido a bailarines cuyo tallerista tenga experiencia mínima de 3 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados en estilos como: Bachata, Salsa on one, on two y merengue. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato	Unidad	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
			Taller en técnica Fith Combat dirigido a bailarines cuyo tallerista sea certificado en dicha disciplina y que tenga experiencia mínima de 3 años como docente y bailarín en escenarios públicos y/o privados. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
			Taller en Jazz dirigido a bailarines cuyo tallerista posea una experiencia mínima de 5 años en espacios públicos y privados del orden nacional e internacional y que sea certificado en técnicas como danza contemporánea, jazz y ballet clásico. Hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
			Taller en danza contemporánea cuyo tallerista tenga una experiencia mínima de 5 años como docente y bailarín en espacios públicos y/o privados, que sea profesional en arte danzario o artes escénicas con énfasis en danza contemporánea. hora y fecha a concertar con el supervisor del contrato.	Unidad	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 36.387.000,00**

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 20240000188 de fecha 02 de mayo de 2024, expedido por la Tesorería Municipal.

1 El valor estimado incluye el costo de los impuestos municipales.
2 El valor estipulado se define por el menor valor de las cotizaciones recibidas por ser lo más conveniente para la entidad.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa "En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.12. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Albán Cundinamarca.

7.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA: Acreditar como experiencia mediante certificación la ejecución de dos (2) contratos, relacionados con el objeto a contratar, el valor de la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
2. A falta del anterior documento, será igualmente valida la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

NOTA 1: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

1. En un solo documento por persona y por taller, el proponente deberá adjuntar las hojas de vida de los talleristas y anexar certificados de experiencia, mínimo 5 por cada uno, en los cuales conste su bagaje académico y/o artístico en cada una de las técnicas a impartir en el marco del presente objeto contractual.
2. El proponente deberá adjuntar en un documento links con acceso a vídeo y a fotografías para verificar la existencia del espectáculo dancístico, así mismo, podrá incluir certificaciones emitidas por entidades públicas y/o privadas en las cuales se haya presentado el espectáculo.

7.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa" En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su

ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	La prestación del servicio a través de las actividades a desarrollar o los elementos a suministrar no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	10%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:

GINETH PADILLA ARISTIZABAL
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboración: 8 de mayo de 2024

Revisó: Ana María Ochoa Trujillo – Asesora Jurídica